ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NÚMERO 28 DE 2024

OBJETO: MANTENIMIENTO DEL C.I.C. DEL BARRIO PORVENIR, DEL MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS.

Señores: CONSORCIO CONSTRUSERVICIOS, representada legalmente por MARIA ALEJANDRA GALINDO REYES identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.554.356

Ciudad Leticia

Referencia: aceptación de oferta invitación: MC-28-2024.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía. Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

El proponente, **CONSORCIO CONSTRUSERVICIOS, identificada con NIT.: 900524057-3 / 901506197-3** representada legalmente por **MARIA ALEJANDRA GALINDO REYES** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.110.548.099,** presentó oferta el día 9/07/2024 7:18 AM, quien cumplió con lo solicitado por la administración, por lo que la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE LETICIA,** acepta de manera incondicional su oferta presentada para la invitación publica MC-28-2024 cuyo objeto consiste en: **OBJETO: MANTENIMIENTO DEL C.I.C. DEL BARRIO PORVENIR, DEL MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS.**

PRESUPUESTO OFICIAL DE CONFORMIDAD A ESTUDIO DE MERCADO ES: TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS ($36.368,077) M/CTE de acuerdo al certificado de disponibilidad No. 1430 del 20 de junio de 2024, impuestos incluidos.

VALOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA DE MANERA DISCRIMINADA DE CONTRATO: TREINTA Y UN MILLONEES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($31.211.154) M/CTE

PLAZO DE EJECUCIÓN: Plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días hábiles,

Dicho término será contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la póliza (Cuando Aplique) y la suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

FORMA DE PAGO: El municipio cancelará en:

Para la presente contratación se estima el valor del contrato en la suma **TREINTA Y UN MILLONEES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($31.211.154) M/CTE** Incluido impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar.

EL MUNICIPIO DE LETICIA pagará al contratista el valor del contrato, al 100% de ejecución, previa presentación de la respectiva factura, acompañada del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo

El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Leticia, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

El MUNICIPIO DE LETICIA no reconocerá, reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

EL MUNICIPIO DE LETICIA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social. Los pagos están supeditados al PAC del

Municipio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Contratista

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Leticia.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
10. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
11. Acatar y dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada.
12. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

Obligaciones Específicas del Contratista

El contratista deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas

a. Ejecutar dentro del tiempo pactado y acorde con la programación entregada y aprobada por la Supervisión las obras que son objeto de la presente contratación.
b. Cumplir con toda la normatividad vigente que rige la actividad de construcción para lo cual todo el personal administrativo, operativo y de servicios debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social, Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales. Esta circunstancia deberá ser objeto de verificación permanente por parte de la Supervisión
c. Cancelar el aporte a Parafiscales, acorde con la normatividad vigente.
d. Presentar periódicamente, como se establezca en los términos del contrato, las cuentas de pago, debidamente soportadas y aprobadas por la Interventoría para el pago oportuno.
e. Colaborar con la Entidad Contratante para que el objeto contratado se cumpla.
f. Acatar las órdenes que la Supervisión imparta durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilaciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación.
g. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados y responder de manera diligente, en caso de reclamación u observación por parte de la Interventoría.

Las demás obligaciones que sean implícitas a la actividad o a la prestación de los servicios profesionales, al cumplimiento del código de ética de la profesión y las que estén contempladas en los pliegos de condiciones o en la minuta del contrato.

1.2 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, (…) en la contratación pública la exigencia de las garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria; sin embargo, la Alcaldía Municipal de Leticia, considera que con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación, el contratista bajo su costo y riesgo debe presentar ante la Alcaldía Municipal de Leticia, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, como mecanismo de cobertura del riesgo, las siguientes garantías aplicables de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, con la siguiente cobertura:

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA ESTIMADA	VIGENCIA

Cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Esta garantía deberá presentarse a favor del MUNICIPIO DE LETICIA con NIT 899.999.302-9, a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, la cual requiere ser aprobada por parte del MUNICIPIO.

EL CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor de la garantía o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, en los casos en que ha existido un siniestro o no amplíe o adicione la garantía única de cumplimiento, cuando se ha modificado el contrato, el contratista autoriza al municipio a realizar el descuento directo del valor requerido para su restablecimiento del monto adeudado al contratista, correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, y la recomendación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

1.3 MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la entidad le impondrá multas sucesivas mediante resolución motivada y previo agotamiento al debido proceso que garantice los derechos de audiencia y defensa para el contratista, conforme lo establece el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

1.4 PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA este pagara a titulo de sanción a la entidad ALCALDÍA DE LETICIA, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

1.5 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la entidad por los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan o provengan de terceros en cualquier circunstancia, así como por el uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean de propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la ENTIDAD, y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne a la ENTIDAD y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen.

1.6 NORMAS APLICABLES Y DE RESPONSABILIDAD:

La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación.

Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales y penales señalados por la Ley.

1.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente contrato está amparado por los C.D.P No. 1426 del 18 de junio de 2024.

1.8 SUPERVISIÓN:

Para la correcta ejecución de la misma se le informa que para todos los efectos legales el supervisor del contrato es el Director de Infraestructura del municipio.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el **CONTRATO CELEBRADO**, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBJETO, OBLIGACIONES ESPECIFICAS, OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE LETICIA, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II,

ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS POR LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.